

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 518.

Circular número 305.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me ha participado que por Real orden de 17 de mayo próximo pasado, S. M. ha tenido por conveniente aprobar una propuesta de varias comisiones de oficiales del cuerpo de E. M. que en este año se dediquen á la formación de itinerarios, entre las cuales se halla comprendida la que constituyen los capitanes D. Gil Arévalo y D. Rafael Moreno que deben dedicarse exclusivamente al levantamiento del plano de esta capital y sus inmediaciones en el radio de 4 y 1/2 á 2 leguas, por lo que he acordado que los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, faciliten á los referidos oficiales cuantos recursos puedan necesitar en el desempeño de su cometido. Zaragoza 6 de junio de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 519.

Circular número 306.

La Secretaría del Ayuntamiento

de Monreal de Ariza, dotada con 2000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se públque el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Zaragoza 6 de junio de 1862.
—Pedro de Navascués.

NUM. 520.

Circular número 307.

SANIDAD.

Resultando vacante la Subdelegacion de Farmacia del partido de Belchite por renuncia del profesor que la desempeñaba, ha sido nombrado para este cargo el farmacéutico D. Manuel Fanlo, propuesto en primer lugar por la Junta provincial de sanidad.

Lo que se publice en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes y profesores á quienes compete. Zaragoza 6 de junio de 1862.
—Pedro de Navascués.

NUM. 521.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

HIPOTECAS.

Circular.

La Direccion general de contri-

buciones en 30 de mayo último dice á esta Administracion lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, me dice con fecha 10 del actual lo que sigue.—Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á instancia de un número considerable de vecinos de diferentes pueblos de la provincia de Zaragoza en solicitud de que se les releve del pago de las multas en que incurrieron por la falta de oportuna presentacion en el Registro de hipotecas de los documentos sujetos á esta formalidad; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. S. se ha dignado conceder el término de un mes para que se admitan en los Registros de hipotecas de dicha provincia los documentos de que se trata, con relevacion de multas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para iguales efectos, advirtiéndole que esta gracia comprende á todos los que hubieran incurrido en falta y se presenten durante el plazo que se señala, que empezará á contarse desde el dia en que se reciba la orden en esa Administracion, incluyéndose por consecuencia en dicha gracia, á los interesados en los expedientes de perdon de multas que se hallen pendientes en esta Direccion ó en esa oficina de su cargo.»

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que bajo la mas estrecha responsabilidad, lo hagan saber á sus convecinos, por medio de edictos ó pregones, durante ocho dias, con el objeto de que acudan á las oficinas de registro del partido, y disfruten de este modo, de la gracia concedida por S. M. (Q. D. G.); pero co-

mo principalmente en Aragon están en la creencia la mayor parte, de que las herencias en lóea recta y el derecho de viudedad ó usufructo foral, no deben inscribirse en sus respectivos registros, de aqui la morosidad en tan importante servicio; por tanto la administracion de mi cargo no duda un momento, en que todos aquellos que se encuentren en alguno de los casos citados, acudirán á cumplimentar la ley, desde el dia 4 del actual hasta el 4 de julio viniente; pues pasado este periodo, se emplearán los medios coercitivos; siendo asi que han tenido tiempo suficiente y han permanecido pasivos á tan benéfica disposicion. Zaragoza 5 de junio de 1862.—El Administrador, Nemesio de Pombo.

NUM. 522.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 6 de julio próximo, y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Villalengua, Biecla, Calatorao y La Almunia y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador sindico y escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer, á juicio parciaj, las labores hechas en las fincas antes

de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.^a El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el arriendo. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.^a El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata,

6.^a El arriendo será por tiempo de tres años que principiarán el dia 13 de agosto del corriente año, y finarán en igual dia del de 1865.

7.^a En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufriran otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Villalengua.

1. Campo en sus términos, procedente del capitulo eclesiástico del mismo, partida del Barranquillo, de 3 anegadas tierra, que lleva en arriendo Francisco Paito, tipo 200 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en la Redonda, de 2 anegadas tierra, que id. Manuel María Urriel, tipo 300 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Val de la Sancha, de 2 anegadas tierra, que id. Martin Martinez, tipo 280 rs. id.

4. Otro en id. de id. en las heras, de 1/2 yubada tierra, que id. Jose Bermudez, tipo 6 rs. id.

5. Otro en id. de id. en la Vergel, de 1/2 anegada tierra, que id. Benito Creza, tipo 90 rs. id.

6. Viña en id. de id. en Valsequero, de 1 y 1/2 yubadas tierra, que id. Alejos Gaya, tipo 380 rs. id.

7. Campo en id. de id. en el Vergel

de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Pedro Creza, tipo 220 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Latorre, de 1/2 anegada tierra, que id. Francisco German, tipo 230 rs. id.

9. Otro secano en id. de id. en Valde Sanz, de 1/2 yubada tierra, que id. Juan Fraile, tipo 40 rs. id.

10. Campo en id. de id. en Olmedas, de 2 anegadas tierra, que id. Gervasio Izquierdo, tipo 140 rs. id.

11. Otro en id. de id. en S. Juan de 1/2 anegada tierra, que id. Francisco Fraile, tipo 130 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Olmedas, de 2 anegadas tierra, que id. Florencio Perez, tipo 360 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Nogales, de 2 y 1/2 anegada tierra, que id. Juan Fraile, tipo 260 rs. id.

14. Otro en id. de id. en dicha partida, de 2 anegadas tierra, que id. Tomas Tarragona, tipo 240 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Prado ullido, de 3 anegadas tierra, que id. Florencio Perez, tipo 360 rs. id.

16. Otro en id. de id. en el Tenedor, de 1/2 anegada tierra, que id. Domingo Ladron, tipo 19 rs. id.

17. Otro en id. de id. en Olmedas de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Manuel Solanas, tipo 160 rs. id.

18. Viña en id. de id. en las heras, de 1 yubada tierra, que id. Florencio Perez, tipo 300 rs. id.

19. Campo en id. de id. en Nogales de 1 y 1/4 anegada tierra, que id. Manuel Sanchez, tipo 60 rs. id.

20. Otro en id. de id. en S. Juan, de 2 anegadas tierra, que id. Francisco Fraile, tipo 280 rs. id.

21. Otro secano en id. de id. en Val de Raguero, de 3 anegadas tierra, que id. Gervasio Gil, tipo 100 rs. id.

22. Campo en id. de id. en Vergel de 1 y 1/2 anegada tierra, que id. Manuel Floren Vela, tipo 160 rs. id.

23. Otro en id. de id. en S. Juan, de 10 anegadas tierra, que id. D. Tomas Hidalgo, tipo 319 rs. id.

24. Otro en id. de id. en la Torre de 3 y 1/2 anegadas tierra, que id. Gerónimo Bermudez, tipo 240 rs. id.

25. Otro en id. de id. en Barranco de Casillas, de 1 y 1/4 anegada tierra, que id. Valentin Monge, tipo 180 reales id.

26. Otro en id. de id. en la Torre, de 1 anegada tierra, que id. Antonio Pacheco, tipo 180 rs. id.

27. Viña en id. de id. en S. Miguel, de 1/2 yubada tierra, que id. Vicente Creza, tipo 200 rs. id.

28. Campo en id. de id. en Prado Ullido, de 5 anegadas tierra, que id. Julian Rubio, tipo 460 rs. id.

29. Otro en id. de id. en las Casillas, de 2 anegadas tierra, confrontante con Mariano Garcia y Senda, tipo 69 reales id.

30. Otro en id. de id. en Huerto la torre, de 1/2 anegada tierra que id. Jose Villar, tipo 180 rs. id.

31. Otro en id. de id. en Morata, de 4 1/2 anegadas tierra, que id. Antonio Calahorra, tipo 360 rs. id.

32. Huerto en id. de id. en Neguero, de 1/2 anegada tierra, que id. Manuel Marco Perez, tipo 249 rs. id.

33. Otro en id. de id. en Nogales de 3 anegadas tierra, que id. Antonio Calahorra, tipo 474 rs. id.

34. Viña y huerto en id. de id. en Prado ullido, de 300 cepas, que id. Tomas Tarragona, tipo 200 rs. id.

35. Hera y pajar en id. de id. en heras altas, que id. Juan Fraile, tipo 80 rs. id.

36. Campo en id. de id. en el Caña-

mar, de 5 anegada tierra, que id. don Tomas Hidalgo, tipo 138 rs. id.

37. Otro en id. de id. en el Bergel, de 1 anegada tierra, que id. el mismo, tipo 59 rs. id.

38. Otro en id. de id. en Prado ullido, de 3 anegadas tierra, que id. el mismo Tomas Idalgo, tipo 75 rs. id.

39. Otro en id. de id. en Morata de 1 anegada tierra, que id. el mismo, Idalgo tipo 58 rs. id.

40. Casa en id. de id. en la plaza, que id. el mismo Tomas Idalgo, tipo 180 rs. id.

En Riela.

1. Campo en sus términos procedente del Capitulo eclesiástico del mismo, partida de Cascallos de 4 anegadas tierra, que lleva en arriendo Bernabé Crespo, tipo 175 rs. id.

2. Otro en id. procedente del capitulo eclesiástico de Tierza, en la Ondilla, de 4 anegadas cinco almudes tierra, que id. Antonio Marin Baquedano, tipo 125 rs. id.

3. Otro en id. procedente del capitulo eclesiástico de La Almunia, en la Riera, de 4 anegadas tierra, que id. Antonio Gutiérrez Sanchez, tipo 112 rs. id.

4. Otro en id. procedente del cavildo de Zaragoza, en Michel, de un cahiz un almud tierra, que id. Miguel Caravantes Lausin, tipo 180 rs. id.

5. Otro en id. de id. en dicha partida, de 6 anegadas tierra, que id. Miguel Caravantes Lausin, tipo 130 reales id.

6. Otro en id. de id. en la Ondilla, de un cahiz tierra, que id. Luis Dominguez, tipo 325 rs. id.

7. Otro en id. en id. en el Melonar, de un cahiz 4 anegadas tierra, que id. Joaquin Sancho, tipo 225 reales id.

8. Olivar con 41 olivos en id. procedente de su capitulo eclesiástico, en Grio, de 6 anegadas tierra, que id. Manuel Garcia, tipo 450 rs. id.

9. Otro con 16 olivos en id. de id. en dicha partida, de 2 anegadas tierra, que id. el mismo Manuel Garcia, tipo 225 rs. id.

10. Otro con 3 olivos, en id. de id. en los Ribazos, de dos anegadas tierra, que id. el mismo Manuel Garcia, tipo 40 rs. id.

11. Otro con 21 olivos en id. procedente de la Vicaria del mismo, en los Concentrales, de 3 anegadas tierra que id. el mismo Manuel Garcia, tipo 225 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Grio, (ojos de la Cruz) de 6 anegadas tierra que id. el mismo Manuel Garcia tipo 300 rs. id.

13. Otro con 14 olivos en id. de id. en la Capellania, de 4 anegadas tierra, que id. el mismo Manuel Garcia, tipo 320 rs. id.—El vencimiento de estos seis olivares lo será el 15 de Agosto de 1865.

En Calatorao.

1. Era de trillar en sus términos procedente del Ilmo. Cabildo de Zaragoza, partida de los Altos, que lleva en arriendo Agustin Aguaron, tipo 30 rs. anuales.

2. Campo en id. procedente del capitulo eclesiástico de Calatorao, en Farrique, de un cahiz tierra, que id. Manuel Aguaron tipo 100 rs. id.

3. Casa-palacio en id. procedente del cabildo de Zaragoza, jnto á la iglesia, que id. D. Rafael Ballesteros, tipo 500 rs. id.

En La Almunia.

1. Campo en sus términos, procedente del capitulo eclesiástico del mismo, en camino de Cabañas de 4 anegadas tierra, que lleva en arriendo Gregorso Martin, tipo 170 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en el Callizo de la Franca, de 3 anegadas tierra, que id. Manuel Billo, tipo 75 rs. id.

3. Otro en id. de id. en la Nava, de 4 anegadas tierra, que id. D. Manuel Serrano, tipo 60 rs. id.

4. Otro en id. de id. en dicha partida de 3 anegadas tierra, que id. Manuel Abad, tipo 60 rs. id.

5. Otro en id. de id. en el Ontinar, de 2 anegadas 6 almudes tierra que id. Gregorio Martin, tipo 155 rs.

6. Otro en id. de id. en la Nava, de un cahiz y una anegada tierra, que id. D. Manuel Serrano tipo 139 rs.

7. Otro en id. de id. en los Quiñones, de 3 anegadas tierra, que id. Francisco Clariana, tipo 105 rs. id.

8. Otro en id. de id. en la Nava de 6 anegadas tierra, que id. D. Manuel Serrano, tipo 100 rs. id.

9. Otro en id. de id. en la Hilera, de 6 anegadas tierra, que id. Mariano Lidon, tipo 260 rs. id.

10. Otro en id. de id. en camino de Almonacid, de 4 anegadas tierra, que id. el mismo D. Mariano Lidon, tipo 4 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Tablas de enmedio, que id. Valero Romero tip 37 rs. id.

12. Otro en id. de id. en la Clusa de 3 anegadas tierra, que id. viuda de Zacarias Montragudo, tipo 90 reales id.

13. Otro en id. de id. en Brazal de la Nava, de 5 anegadas tierra, que id. D. Manuel Serrano, tipo 75 rs. id.

14. Otro en id. de id. en la Tañeria, de 3 anegadas tierra, que id. Mariano Lidon, tipo 12 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Brazal de la Loba, de 2 anegadas 6 almudes tierra, que id. Hipólito Joven, tipo 120 rs. id.

Zaragoza 6 de junio de 1862.—El Administrador, P. O., Pascual Peligero.

D. Anselmo Pamplona, sustituto de consul del Tribunal de comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del mismo tribunal y para pago de un débito de D. Carlos Plante, se venden los efectos siguientes.

78 varas flequillo, á 20 rs. una 1560 rs.

27 mas estrechas á 16 rs. una 432 rs.

2 de franja negra á 32 rs. una 64 rs.

4 de calado 64 rs.

9 piezas de cinta 282 rs.

9 id. flequillo algodón 160 rs.

4 id. cinta rizada 80 rs.

1 de flequillo de algodón con bellota 30 rs.

1 bolsa 22 ss.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia 12 de los corrientes en el salon del Tribunal, sito en la calle Mayor n.º 71. Dado en Zaragoza á 2 de junio de 1862.—Anselmo Pamplona.—Por su mandado.—L. Camilo Torres.